	MINUTA DE COMPRAVENTA	Codigo: 001
		Versión: 1.0
		Página 1 de 7

09 JUN 2021

115

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.

Entre los suscritos **CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en BUCARAMANGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1095810182 expedida en Floridablanca, en su calidad de Secretario Administrativo del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, debidamente posesionado según acta de posesión No. 0211 de fecha 28/05/2020 y nombrado mediante Decreto No. 0164 del 28/05/2020, autorizado para celebrar el presente contrato por el Decreto 0220 de 09 de junio de 2020, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **CARLOS ARTURO NIETO GUERRERO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.004.738 de Neiva, actuando como representante legal de la empresa **SYNERGYTECH S.A.S.**, con Nit. 900.628.944-9, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse en causales de inhabilidad, prohibiciones o incompatibilidad, previstas en la ley y quien para los efectos legales de este documento se denominará (n) **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° SA-SUBIP-003-2021, cuyo objeto es: **"COMPRAVENTA DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"**. 2) Que por medio de la Resolución No. 0658 del 04 de junio de 2021, se adjudicó el contrato derivado de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SUBIP-003-2021 a SYNERGYTECH S.A.S. El presente contrato de COMPRAVENTA se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "COMPRAVENTA DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"**. EL MUNICIPIO se compromete a comprar al CONTRATISTA, quien a su vez se compromete a venderle los bienes que se describen a continuación:

No.	Artículo	Descripción del bien	Unidad	Cantidad	VALOR SIN IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA Y GRAVAMENES
1	Bandas Elásticas Ref. 22 X 25G	Bandas de caucho elásticas 22 x 25g.	Caja	150	$ 4.356	$ 5.184	$ 777.546
2	Banderitas-Mini-Banderitas-Señales Autoadhesivas	Tamaño: 1/2 pulgadas o con un rango de mínimo de 43 * y máximo 13 mm. Colores surtidos. Banderitas de 100 unidades. Con adhesivo en la punta y en una cara de la banderita.	Paquete X 100 Und	300	$ 2.251	$ 2.678	$ 803.464
3	Bolígrafo Negro	Cuerpo plástico o polietileno translucido o color negro; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal.	Unidad	1800	$ 600	$ 714	$ 1.284.506
4	Cd-Rw	Capacidad 700mb/80min, mínimo de velocidad de grabado 4x	Paquete X 25 Unidades	10	$ 26.174	$ 31.147	$ 311.468
5	Cera Para Contar - Cera Dactilar Cuenta Fácil	Cera dactilar cuenta fácil de 14 grs a 20 grs. Pasta incolora e base de glicerina. Tamaño: Envase de polipropileno de fácil sellado con tapa.	Unidad	260	$ 1.586	$ 1.888	$ 490.777
6	Cinta Adhesiva Para Enmascarar 12Mm	Cinta adhesiva para enmascarar 12mm. Dimensión: 12 mm x 40 mts	Unidad - Rollo	50	$ 1.831	$ 2.179	$ 108.943
7	Dvd-R Paquete X 50	Capacidad Mayor o Igual a 4,7 GB mínimo de velocidad de grabado 4x o más	Paquete X 50	2	$ 36.605	$ 43.560	$ 87.120
8	Carpeta de dos tapas en yute sin refuerzo	carpeta de dos tapas en yute sin refuerzo, 320 Gramos, tamaño oficio Ancho 23.5 cms y largo 34.5 cms	Unidad	10000	$ 2.074	$ 2.468	$ 24.684.000
9	Libro de contabilidad	Libro de contabilidad, 3 columnas 100H - 200 folios	Unidad	70	$ 14.032	$ 16.698	$ 1.168.876
10	Notas Autoadhesivas Estándar/ Taco/ Bloque/ Cubo De Mínimo 100	Notas autoadhesivas estándar/ taco/ bloque/ cubo de mínimo 100 hojas.	Cubo x 100 hojas	180	$ 1.464	$ 1.742	$ 313.632
11	Notas Autoadhesivas Pequeñas/ Taco/ Bloque/ Cubo De Mínimo	Notas autoadhesivas pequeñas/ taco/ bloque/ cubo de mínimo 100 hojas. Tamaño: Mínimo de 3 x 5 cms.	Cubo x 100 hojas	200	$ 1.952	$ 2.323	$ 464.640
12	Papel Bond 75G Carta Caja X 10 Resmas	Papel bond, de 75 g/m2, tamaño carta, por resma de 500 hojas.	Caja X 10 resmas	160	$ 11.763	$ 13.998	$ 2.239.609

30	Marcador permanente punta delgada	Material: Cuerpo y tapa en polipropileno, Color negro Tinta indeleble a base de alcohol de secado rápido, para escribir sobre cualquier superficie	Unidad	200	$ 2.745	$ 3.267	$ 653.400
31	Marcador permanente	Material: Cuerpo y tapa en polipropileno, Color negro, Tinta indeleble a base de alcohol de secado rápido, calor y humedad, para escribir sobre cualquier superficie. Longitud de cuerpo entre 120 - 155 mm, diámetro 12 - 18 mm. Punta gruesa biselada con trazo	Unidad	200	$ 1.739	$ 2.069	$ 413.820
32	Borrador de nata	Medidas aproximadas 5.5 a 6.3 cm * 0.8 a 1 en el espesor * 1.9 a 2.3 cm. largo 5.5.	Unidad	500	$ 581	$ 691	$ 345.576
33	Pliego cartón cartulina	Cartón cartulina, pliego: 70* 100 Cms, 160 Gramos	Pliego	100	$ 1.234	$ 1.469	$ 146.870
34	Cartulina pliego surtido	Cartulina pliego de colores, pliego: 70* 100 Cms, 160 Gramos	Pliego	300	$ 726	$ 864	$ 259.182
35	Pegante líquido 225g	Pegante líquido 225g no toxico y lavable.	Unidad	100	$ 2.856	$ 3.399	$ 339.874
36	Separador plástico oficio	Paquete * 5 Separador plástico oficio para separar documentos, folders. Tamaño oficio	Paquete X 5	10	$ 1.888	$ 2.246	$ 22.462
37	Sobre de manila carta	Sobre de manila carta. Tipo solapa universal Sin auto adhesivo. Papel manila de 75 g Paquete x 100	Paquete x 100	1	$ 11.056	$ 13.157	$ 13.157
38	Sobre de manila oficio	Sobre de manila oficio. Tipo solapa universal, Sin auto adhesivo. Papel manila de 75 g Paquete x 100	Paquete x 100	3	$ 13.533	$ 16.104	$ 48.312
39	Sobre de manila media carta	Sobre de manila carta. Tipo solapa universal, Sin auto adhesivo. Papel manila de 75 g Paquete x 100	Paquete x 100	1	$ 7.998	$ 9.518	$ 9.518
40	Tabla planillera	Tamaño: 35 cm alto x 23 cm largo - tamaño oficio, Clip: 8 cm alto x 20 cm largo, Tabla de plástico con bordes redondos.	Unidad	20	$ 5.026	$ 5.979	$ 119.587
						VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	$ 69.400.000

PARÁGRAFO: Los bienes descritos de conformidad con las fichas técnicas presentadas por el contratista dentro de su propuesta técnica económica y las características técnicas exigidas por la entidad dentro del desarrollo del proceso contractual, los precios contenidos en la propuesta presentada y los bienes objeto de este contrato deben: a) Ser de primera calidad y cumplir las normas técnicas fijadas por las autoridades competentes; b) Ser producto colombiano y en caso de no ser producto nacional, haber sido legalmente importado al País. **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar al MUNICIPIO los bienes objeto del presente contrato en BUCARAMANGA. De la entrega que efectúe el CONTRATISTA se levantará el acta correspondiente en la cual deberá constar el recibo a entera satisfacción de los bienes, documento que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 4) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los arts 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1) Entregar en el Almacén General del Municipio de Bucaramanga los elementos objeto del contrato, nuevos, de primera calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. 2) Entregar los elementos objeto del contrato, con las características técnicas exigidas en el pliego de condiciones, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada. Las entregas se efectuaran de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca por la Entidad. Los costos de transporte que genere el suministro serán asumidos por el contratista. 3) Presentar los documentos adquiridos detallando las características o referencias básicas de los artículos, las cantidad es suministradas, la fecha de entrega, los valores unitarios y el valor total de los bienes entregados, el nombre completo y el número de cédula de la p ersona que entrega los productos y los datos del servidor público de la Administración Central de Bucara manga encargado de recibir los mismos. De igual manera, deberá adjuntarse la factura respectiva. 4) Cambiar sin costo para la Entidad los elementos cuya devolución

vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato mediante cesión, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, requiere concepto previo del SUPERVISOR y se imparte con base en el contrato de cesión, mediante acto que se comunicará al garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que la autorice y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a presentarle, dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad Financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos: **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** La cual se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor del el término del mismo y cuatro (4) mes más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados y su correcto funcionamiento, se deberá constituir una garantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato por el término del mismo y un (1) año más. **PARÁGRAFO.** - Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique el MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de GABRIEL ANDRES PABON CABALLERO, cuyo cargo es Almacenista General o quien(es) haga(n) sus veces, quien(es) cumplirá(n) sus funciones según lo establecido en el Decreto 0038 del 20 de marzo de 2017, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de su servicio. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral, 4. Suscribirá el Acta de inicio, actas de ejecución y verificación mensual del cumplimiento del contrato, 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del CINCO por mil (5.00/1000) de (valor del contrato), sin que éstas sobrepasen del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplid as. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 77 de la ley 80 de 1993 y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en la ley vigente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, se realizará de acuerdo al Procedimiento de Declaratoria de Incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la Garantía Única de Cumplimiento, Código P-GJ-1140-170-003 del Municipio de Bucaramanga. **PARÁGRAFO.** - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios caus ados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones p or tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible de recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMAN. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público a satisfacer, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Municipio lo hará unilateralmente mediante acto motivado susceptible de recurso de reposición, p udiendo adicionar o suprimir bienes. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; los elementos esenciales, la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse. Si hubiere lugar, El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA a causa de la modificación. **PARÁGRAFO 1.** - En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.** - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.** - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así

la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1) Estudio y Documentos Previos en los cuales se determina la Conveniencia y Oportunidad del objeto contractual, 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3. Certificado de Registro Presupuestal, 4. Copia de la cédula de ciudadanía (art. 141 del Dcr 2150 de 1995, 5. Para personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los sesenta (60) días calendarios, 6. Propuesta Técnico Económica, 7. Acreditación del contratista que se encuentra afiliado y activo como independiente al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud, y Riesgos Profesionales conforme al Decreto 723 de 2013. Así mismo debe acreditar los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales o en su defecto certificar que se encuentra exento de dicha obligación, 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, 9. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Nación, 10. Certificado de Antecedentes expedido por la Policía Nacional, 11. Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO:** Este contrato requiere, además, la publicación en la página del SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - ACUERDO DE PROBIDAD:** De acuerdo con lo preceptuado en el art. 1º del decreto 0126 de Julio 8 de 2009, El Contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ
Secretario Administrativo
Decreto 0220 de 09 de junio de 2020

CARLOS ARTURO NIETO GUERRERO
Repr. Legal **SYNERGYTECH S.A.S.**

Proyectó: Nelson Paez Rodriguez – Abogado Contratista
Revisó: Claudia Mantilla – Profesional Universitario